



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N°05-2024-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 05 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°1155-2024-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 25 de noviembre del 2024, suscrito por la ABG. María Jovana Pisfil Agapito, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe; Informe N°226-2024-A.L-MDPN-F/JCHGP de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el jefe de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política, establece que “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.”

Que, el numeral 2.1. del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (en adelante LOM), establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales son “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”. Asimismo, el numeral 2.4. establece que “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”.

Que, con la vigencia de la Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y el grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial Peruano al día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privada contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe

